



H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Oficialia Mayor
Documentos:	SISTEMA INTEGRAL DE ARMONIZACION (SIAC) AD-IX-002/2022
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	Confidencial Parcial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	n/a
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	*número de cédula profesional *número de clave de elector *número de cédula fiscal *domicilio: nombre de la calle, número, nombre de la colonia, nombre de la ciudad, estado, código postal *firma del prestador
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículo 4 fracción 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, de Baja California.
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica)	 David Cruz Ponce Oficial Mayor del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.  IX H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	FECHA: 29/ABRIL/2022 SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CONTRATO DE RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO, CONSULTORÍA, ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIÓN DE LOS SISTEMAS OFERTADOS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA INTEGRAL EGOB, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "EGOB-EXPRESS" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. [REDACTED], Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) Que el pasado 03 de noviembre de 2011, EL AYUNTAMIENTO firmó un contrato de compraventa con la persona moral "**Soporte F1 S. de R.L. de C.V.** conforme a lo establecido en el procedimiento de Licitación Pública Regional NO. LPR-007/2011, respecto a la adquisición de Licencia de Derecho de Uso del software "EGOB – SISTEMA INTEGRAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE" (Egob-SIAC) y los servicios de implementación el mismo.
- b) Que derivado de dicho contrato, la persona moral "**Soporte F1 S. de R.L. de C.V.** se obligó a entregar a favor de EL AYUNTAMIENTO una PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES del sistema denominado EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (EGOB-SIAC), para 23 usuarios, cuya vigencia venció el día 31 de diciembre de 2013.
- c) Que el sistema denominado EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (EGOB-SIAC), forma parte de la Plataforma Tecnológica Integral Egob.
- d) Que, "**EL PROVEEDOR**" es distribuidor autorizado de "Blue Ocean Technologies S.A. de C.V." por lo que cuenta con las facultades para contratar el presente instrumento.

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024 con el acta número IX-001-2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y 7 de la Ley

del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el C. **JOSE LUIS ALCALA MURILLO**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de Octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, Baja California y artículo 8 de reglamento interior de la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, y el Oficial Mayor, el L.E. **DAVID CRUZ PONCE** quien acredita su personalidad con nombramiento emitido de fecha 01 de Octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, artículo 06 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

1.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

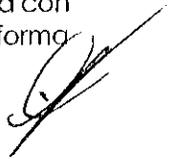
1.4 La celebración del presente contrato se realiza por Adjudicación Directa de conformidad con lo previsto en los Artículos 19 y 31 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, de conformidad con los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2021 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, el monto del presente contrato será cubierto por el Departamento de por el presupuesto aprobado en la partida presupuestal 33302 "Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información".

SEGUNDA. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- a) Ser una Sociedad Mercantil constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo la forma de una Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual fue constituida bajo la escritura pública número 393, de fecha del 26 de agosto junio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Luis Fernando Villanueva Jorge, Notario Público número 46 del Estado de Yucatán en la ciudad de Mérida y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de la misma ciudad con el folio mercantil 58780 *1.
- b) Que el Lic. Mauricio Emmanuel Castillo Espinosa, en su carácter de apoderado legal de EGOB-EXPRESS S.A.P.I. de C.V., tiene capacidad jurídica para contratar, tal y como lo acredita con la escritura pública número de acta 438, de fecha 18 de junio de 2019, celebrada ante la fe de la Notaria Pública número 17 del Estado de Yucatán, Lic. Ana Luisa López Pavón, personalidad que no le ha sido modificada, revocada o limitada a la presente fecha.
- c) Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la calle [REDACTED] número [REDACTED] con cruzamientos [REDACTED] de la [REDACTED] de la [REDACTED] C.P. [REDACTED] el cual desde ahora señala para cualquier notificación con respecto a este contrato.
- d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED]
- e) Que entre su objeto social, se encuentra el desarrollo de software y prestación de servicios relacionados como son: desarrollo de software empaquetado, desarrollo de software de sistema y herramientas para desarrollo de software aplicativo; servicios de consultoría de software; servicios de análisis de sistemas computacionales; servicios de diseño de sistemas computacionales; servicios de programación de sistemas computaciones; servicios de

procesamiento de datos; servicio de diseño, desarrollo y administración de base de dato; servicios de implantación y pruebas de sistemas computacionales; servicios de integración de sistemas computacionales y procesamiento de datos; servicios de análisis y gestión de sistemas computacionales y procesamiento de datos; procesos de negocio basado en el uso de sistemas computacionales y comunicaciones; servicios de valor agregado de análisis, diseño, desarrollo. Administración, mantenimiento, pruebas, seguridad, implantación, mantenimiento y soporte de sistemas computacionales, procesamiento de datos y procesos de negocios; servicios de capacitación, consultoría y evaluación para el mejoramiento de la capacidad humana, aseguramiento de la calidad y procesos de negocio basados en tecnologías de la información, que incluyen entre otros centros de llamado, centros de contacto, administración, nominas, carteras, cobranzas, líneas de producción, entre otros; desarrollo de software embebido; medios interactivos basados en tecnologías de información, incluyendo desarrollo o creación de entretenimiento interactivos, servicios especializados de diseño, animación, tecnologías de compresión digital, efectos visuales y televisión interactiva, a nivel nacional e internacional.

- f) Que es distribuidor autorizado de Blue Ocean Technologies S.A. de C.V. por lo que cuenta con la facultad para llevar acabo la oferta de los sistemas que conforman la Plataforma Tecnológica Integral propiedad de Blue Ocean Technologies.



TERCERA.- DECLARAN "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR":

- a) Que de conformidad con las anteriores declaraciones "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PROVEEDOR", reconocen recíprocamente su personalidad y existencia jurídica, por lo tanto, aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente documento.
- b) Que conocen las consecuencias y efectos legales que conlleva la celebración del presente Contrato, y que en su celebración no ha existido error, dolo o violencia que motive su firma.
- c) Que es su voluntad someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

A través del presente contrato "EL AYUNTAMIENTO" procede a renovar la **PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO, CONSULTORÍA, ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIÓN DE LOS SISTEMAS OFERTADOS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA INTEGRAL EGOB** de ahora en adelante "**PÓLIZA DE SERVICIOS EGOB CARE®**", a fin de que EL AYUNTAMIENTO tenga acceso a servicios de Soporte técnico, Actualizaciones, Consultoría y Capacitación.



El alcance de los servicios amparados en la "**PÓLIZA DE SERVICIOS EGOB CARE®**" PARA LOS **SISTEMAS QUE CONFORMAN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA INTEGRAL EGOB**, así como los módulos que se encuentran incluidos, están contenidos en la propuesta técnica y económica, entregada por EL PROVEEDOR, misma que se adjunta al presente contrato y al que se le denominará para efectos de su identificación como **ANEXO 1**.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia de la "**PÓLIZA DE SERVICIOS EGOB CARE®**" PARA LOS **SISTEMAS QUE CONFORMAN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA INTEGRAL EGOB** serán de efectos retroactivos y tendrán de una duración de doce meses, mismos que comenzarán a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.



TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.

Las partes convienen que EL AYUNTAMIENTO deberá pagar a EL PROVEEDOR la cantidad de **\$908,361.00 M.N pesos (Son: Novecientos Ocho mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto del pago de la renovación de la citada "PÓLIZA DE SERVICIOS EGOB CARE®".

El importe anteriormente señalado será pagado en una sola exhibición previa entrega de la factura correspondiente por parte de EL PROVEEDOR, y mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio que en su momento acuerden EL AYUNTAMIENTO y EL PROVEEDOR.

EL AYUNTAMIENTO, contará con un término de hasta 3 días naturales posteriores a la emisión de dicha factura para realizar el pago correspondiente.

CUARTA. PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

La Póliza amparada por este contrato, así como sus reproducciones originales, cualquier copia parcial o total, los derechos legales de copia, las patentes, las marcas, los secretos comerciales, y de cualquier otro derecho intelectual o de propiedad de Blue Ocean Technologies S.A. de C.V. quien a través de una carta de autorización la cual se anexa al presente contrato como **Anexo 2**, concede la figura de Distribuidor Autorizado a EL PROVEEDOR, por lo que este, cuenta con las autorizaciones suficientes para entregar a su vez licencias de uso sobre dichos programas.

EL AYUNTAMIENTO acepta y reconoce que los programas bajo licencia son secretos comerciales de EL PROVEEDOR, así como toda la información o documentación que le sea proporcionada y que haya sido identificada por este como confidencial.

EL AYUNTAMIENTO no podrá arrendar, subarrendar, donar, entregar en comodato, modificar, copiar con o sin fines de lucro los programas bajo licencia, dictando las medidas internas necesarias tendientes a la protección de los derechos de autor propiedad de EL PROVEEDOR.

QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-

EL AYUNTAMIENTO y EL PROVEEDOR expresamente manifiestan y pactan que no se establece ningún vínculo de carácter laboral entre ellos, ni entre EL AYUNTAMIENTO y el personal que EL PROVEEDOR emplee directa o indirectamente para la ejecución de las actividades relativas a este Contrato, siendo EL PROVEEDOR y EL AYUNTAMIENTO los únicos responsables como empleadores de sus respectivos centros de trabajo para todos los efectos legales a que haya lugar, motivo por el cual convienen ambas partes que el personal que utilice directa o indirectamente EL PROVEEDOR y EL AYUNTAMIENTO, estarán subordinados y dependerán económica, administrativa y legalmente de éstos, por lo que bajo ningún concepto podrán ser considerados como empleados o trabajadores de éstos, librando cada parte a la otra respecto de cualquier reclamación de carácter laboral que surgiera de su personal.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR y EL AYUNTAMIENTO manifiestan su conformidad en clasificar con el carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL aquella que con tal carácter y en virtud del presente contrato cada una de las partes entregue a la otra, determinándose con el carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL anticipadamente, de una manera enunciativa mas no limitativa, la siguiente: información técnica, financiera y comercial, relación de nombres de clientes o socios actuales y potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, estructura accionaria de las sociedades y de las partes integrantes de un grupo corporativo, los reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, datos técnicos y no técnicos, fórmulas, software, diseños, procesos y cualquier otra información semejante.

Durante la vigencia de este contrato y durante los 5 años posteriores a la terminación del mismo, las partes se obligan y comprometen a no ceder ni transferir en ningún tiempo directa o indirectamente ni a través de terceros y en ninguna forma, ni a proporcionar, publicar, reproducir, duplicar o hacer de conocimiento de terceros la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tengan acceso en virtud del presente contrato.

SÉPTIMA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociaran de buena fe la restitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

OCTAVA. NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que han señalado en las declaraciones del presente contrato o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. NO RESPONSABILIDAD POR FUERZA MAYOR.

Las partes no se harán responsables por incumplimientos o demoras cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, suficientemente comprobadas por alguna de las partes, no pudiera cumplir con los plazos de entrega e instalación contratados.

DÉCIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes manifiestan que los títulos de las Cláusulas que se citan en el presente contrato son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte substancial del presente contrato, por lo que no deberán ser interpretados para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA.

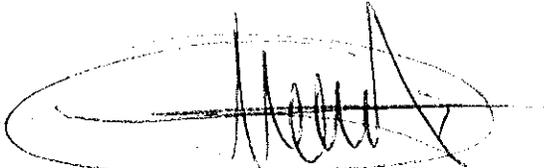
En el otorgamiento del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, estando conformes las partes a someterse en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento a las Leyes Mexicanas, sometiéndose

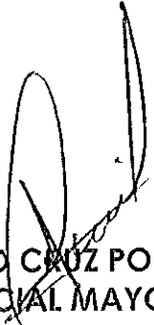
irrevocablemente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes del Estado de Baja California, renunciando de manera expresa al fuero que pudiera corresponder les por razón de su domicilio presente o futuro.

Y para constancia se firma el presente contrato por duplicado ante testigos, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California el día 31 de enero de dos mil veintidos.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


LIC. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
PRESIDENTE MUNICIPAL


JOSE LUIS ALCALA MURILLO
SECRETARIO GENERAL


DAVID CRUZ PONCE
OFICIAL MAYOR

POR "EL PROVEEDOR"


LIC. [REDACTED]
APODERADO LEGAL